

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Alimentos: 2021-00781

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1.- **LIBRAR** mandamiento de pago a favor de D.A.B.A, representado por su progenitora ADELAIDA ATEORTUA ARTEAGA y ELIANA MICHEL BENITEZ ATEORTUA contra TELMO BERNARDO BENITEZ VILLAMIL, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (**\$4.809.718**) correspondientes a las siguientes obligaciones:

CUOTA ALIMENTOS SMMLV			
MES Y AÑO	CUOTA	ABONO	VALOR A EJECUTAR
dic-20	280.000	-	280.000
ene-21	289.800	-	289.800
feb-21	289.800	-	289.800
mar-21	289.800	-	289.800
abr-21	289.800	-	289.800
may-21	289.800	-	289.800
jun-21	289.800	-	289.800
jul-21	289.800	-	289.800
ago-21	289.800	-	289.800
sep-21	289.800	-	289.800
oct-21	289.800	-	289.800
nov-21	289.800	-	289.800
dic-21	289.800	-	289.800
ene-22	320.809	-	320.809
feb-22	320.809	-	320.809
TOTAL		-	4.399.218

CUOTA VESTUARIO SMMLV			
MES Y AÑO	CUOTA	ABONO	VALOR A EJECUTAR
dic-20	100.000	-	100.000
mar-21	103.500	-	103.500

ago-21	103.500	-	103.500
dic-21	103.500	-	103.500
TOTAL		-	410.500

TOTAL MANDAMIENTO	
Alimentos	4.399.218
Vestuario	410.500
TOTAL	4.809.718

1.2.- Por las cuotas alimentarias y de vestuario que en lo sucesivo se causen.

1.3.- Por los intereses legales que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se verifique el pago total de la deuda.

2.- Negar librar mandamiento de pago de los gastos por concepto de salud y educación, como quiera que no aportó las facturas que respalden dichos gastos.

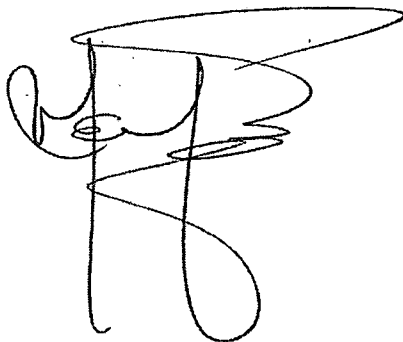
3.- **IMPRIMIR** a la presente acción el trámite previsto en los arts. 430 y s.s. del C. G. del P.

4.- **NOTIFICAR** esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 442 y 443 ibídem, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar lo adeudado y cinco (5) días más para proponer excepciones, de conformidad con el artículo citado.

5.- **NOTIFICAR** a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho, para lo de su cargo.

Reconocer personería a la Dra. AURA XIMENA PERDOMO TRUJILLO, como apoderada judicial de ELIANA MICHEL BENITEZ ATEORTUA, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ